



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2024-085

PROCESO	Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
PERTENENCIA	<u>2019-00205</u>	ANTONIO JOSÉ MADRIGAL GARCÍA	HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSÉ DE JESÚS MADRIGAL GÓMEZ Y OTROS	ORDENA COMPARTIR EXPEDIENTE	17-07-2024
VERBAL – EJECUTIVO A CONTINUACIÓN	<u>2021-00046</u>	CARLOS MARIO MACÍAS AVENDAÑO	JUAN FERNANDO GUTIÉRREZ CASTILLO	DECRETA PRUEBAS – INCIDENTE DE NULIDAD	17-07-2024
PERTENENCIA	<u>2022-00310</u>	LIGIA ELENA RUA	JAVIER AGUSUTO ZAPATA	ORDENA OFICIAR AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VEGACHI	17-07-2024
PERTENENCIA	<u>2023-00225</u>	ROSA EMMA MONSALVE ARANGO	LUZ ELENA POSADA PÉREZ PERSONAS INDETERMINADAS	NIEGA EMPLAZAMIENTO	17-07-2024
EJECUTIVO	<u>2023-00467</u>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	HELEN CATERINE BETANCUR RUA	ORDENA EMPLAZAR	17-07-2024
EJECUTIVO	<u>2024-00184</u>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	WILMAR ARTURO GARCIA CHAVERRA Y OTRO	AUTORIZA AVISO	17-07-2024
VERBAL RCE	<u>2024-00215</u>	SILVIA GLADYS MUÑOZ	FLAVIO ALBERTO ORREGO	INCORPORA Y REQUIERE	17-07-2024

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **miércoles, 18 de julio de 2024**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL SUMARIO – PERTENENCIA
RADICADO	05890 4089 001- 2019-00205 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	ANTONIO JOSÉ MADRIGAL GARCÍA
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSÉ DE JESÚS MADRIGAL GÓMEZ Y OTROS
Sustanciación	Nro. 581
ASUNTO	ORDENA EXPEDIR COPIA

En atención a la petición elevada por el abogado FRANCISCO JAVIER VEGA NORIEGA y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Código General del Proceso, se ordena por secretaría compartir al email franciscovega-78@hotmail.com, el link del expediente de la referencia.

*Providencia inserta en estado electrónico **085** del **18 de julio de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL -EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
INSTANCIA	PRIMERA
RADICADO	05890 4089 001-2021-00046-00 (favor citar)
DEMANDANTE	CARLOS MARIO MACÍAS AVENDAÑO
DEMANDADO	JUAN FERNANDO GUTIÉRREZ CASTILLO
Interlocutorio	Nro. 462
ASUNTO	DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA

En virtud de lo dispuesto el inciso cuarto del artículo 134 del Código General del Proceso, procede el Despacho previo a decidir la nulidad interpuesta a decretar pruebas de la siguiente manera

PRUEBAS PARTE INCIDENTISTA

Documental: Téngase en su estricto valor probatorio, los documentos aportados con la presentación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y siguientes del Código General del Proceso.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE - INCIDENTADA

Documental: Téngase en su estricto valor probatorio, los documentos aportados con la presentación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y siguientes del Código General del Proceso.

Interrogatorio de Parte: Se recibirá el interrogatorio de parte al señor JUAN FERNANDO GUTIERREZ CASTILLO, incidentista.

Testimonial: Se recibirá la declaración de la señora LINA ISABEL MACIAS AVENDAÑO.

Oficios: Se ordena oficiar E-SERVIENTREGA SOLUCIONES ELECTRONICAS DE SERVIENTREGA, con el fin de que certifique si el correo chehenco.5@hotmail.com, JUAN FERNANDO GUTIERREZ CASTILLO si existe y recepcionó cada uno de los siguientes mensajes enviados con

anexos por conradobotero@gmail.com indicando la fecha y estado de los mismos. Además de ser posible indicará a nombre de quien está registrado el email que recibió la información.

Así mismo se oficiará A SOPORTE TECNICO MICROSOFT para que certifique la creación del correo chechenco.5@hotmail.com , fecha de creación, creador, titular del correo y vigencia en el tiempo y a nombre de quien está creado. Y si ha sido utilizado por su creador certificando de existir el correo las notificaciones que hayan llegado a dicho correo a través de ESERVIENTREGA ID mensaje 168727. De 2.021-08-14, ID MENSAJE164718 DE 2.021/08/06 y ID MENSAJE 168727 DE 14/08/2021 copia de los mensajes y anexos que se agregaran a los mismos. Por secretaría líbrese oficios en tal sentido.

Con el fin de recibir la prueba testimonial y el interrogatorio de parte, se fija el **veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las nueve (9:00) de la mañana**, audiencia que se realizará de forma virtual y el Despacho compartirá de forma oportuna el link para su conexión.

*Providencia inserta en estado electrónico **085** del **18 de julio de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA
RADICADO	05890 4089 001- 2022-00310 00 (favor citar)
DEMANDANTE	LIGIA ELENA RÚA ALZATE C.C. 22.229.063
DEMANDADO	JAVIER AUGUSTO ZAPATA CEBALLOS C.C. 71.380.703
Sustanciación	Nro. 578
Decisión	ORDENA OFICIAR

Con el fin de continuar con el trámite del presente proceso, se ordena oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de Vegachí, Antioquia, con el fin de requerir se brinde respuesta al oficio 189 del 8 de febrero hogaño, remitido vía email en la misma fecha.

*Providencia inserta en estado electrónico **085** del **18 de julio de 2024.***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00225 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	ROSA EMMA MONSALVE ARANGO
Apoderado	OSCAR EVELIO YEPES PUERTA
DEMANDADO	LUZ ELENA POSADA PÉREZ PERSONAS INDETERMINADAS
Sustanciación	Nro. 580
Decisión	Incrpora – Niega Petición

Se incorpora al presente expediente le memorial que antecede, el cual el apoderado de la parte demandante informa que a la fecha la empresa postal 472 no ha hecho entrega de la citación a la demandada y solicita su emplazamiento, última de estas peticiones que el Despacho niega por cuanto como se la ha dicho en reiteradas providencias, el emplazamiento solo procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, cuando el demandante manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado y en este caso, desde la presentación de la demanda se informó el lugar ubicación de la señora LUZ ELENA POSADA PÉREZ.

Ahora bien, si la citación o comunicación, es devuelta por la empresa postal con la constancia de que la dirección no existe o no vive allí la demandada, podrá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 291 del Código en comento solicitar su emplazamiento, pero en el caso de estudio no aplica para el Despacho proceder a emplazar a la demandada.

*Providencia inserta en estado electrónico **085** del **18 de julio de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JHON ÁLVARO SALAZAR

JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00467 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO	HELEN CATERINE BETANCUR RUA
SUSTANCIACIÓN	Nro. 584
ASUNTO	ORDENA EMPLAZAR

En atención al memorial que antecede y por ser procedente se ordena el emplazamiento de la señora **HELEN CATERINE BETANCUR RUA**, con apego a lo que indicado el artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

*Providencia inserta en estado electrónico **085** del **18 de julio de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JHON ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
RADICADO	05890 4089 001- 2024-00184 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT 8000378000-8
DEMANDADO	WILMAR ARTURO GARCIA CHAVERRA VICTOR ALFONSO GARCÍA CHAVERRA
Sustanciación	Nro. 582
ASUNTO	Autoriza Notificación por Aviso

Se incorpora al presente expediente las constancias de remisión de citación para notificación personal del señor WILMAR ARTURO GARCÍA CHAVERRA y como quiera de este no ha comparecido al Despacho a realizar dicha diligencia, se autoriza la notificación por aviso la cual se deberá realizar en los términos dispuestos en el artículo 292 del Código General del Proceso.

*Providencia inserta en estado electrónico **085** del **18 de julio de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JHON ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - ÚNICA INSTANCIA
RADICADO	05890 4089 001- 2024-00215 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	SILVIA GLADYS MUÑOZ
DEMANDADO	FLAVIO ALBERTO ORREGO
Sustanciación	Nro. 579
Decisión	INCORPORA Y REQUIERE

Se incorpora al presente expediente la constancia de remisión del auto admisorio de la demanda al demandado FLAVIO ALBERTO ORREGO y con el fin de tener al mismo por notificado se requiere a la apoderada de la parte demandante, para que allegue la constancia de recibido del mismo de la guía RB790363504CO de ADPOSTAL 472.

*Providencia inserta en estado electrónico **085** del **18 de julio de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ